



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ACUERDO No. CSBTA14-335
Miércoles, 15 de octubre de 2014

“Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá en aras de establecer un sistema moderno de gestión con tecnología avanzada”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 95 de 1890, en su artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1.999, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante Oficio No. DESAJ14-DS-809 solicitó autorización para el Cierre Extraordinario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá; con el fin de establecer un sistema moderno de gestión con tecnología avanzada en la Oficina en mención.

Que en mérito de lo expuesto esta Sala en sesión de la fecha estudió la solicitud y consideró viable conceder la autorización, razón por la cual esta Sala en sesión ordinaria del día de hoy.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **Autorización del cierre:** Se autoriza el Cierre Extraordinario de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá con el fin de establecer un sistema



moderno de gestión con tecnología avanzada, durante el periodo comprendido entre el 27 de octubre y el 7 de noviembre del año que avanza.

PARÁGRAFO: La autorización de este traslado está condicionada a la adecuación de espacios, mobiliarios, puestos de trabajo; instalación y verificación del correcto funcionamiento de equipos, hardware y software (sistemas justicia siglo XXI y de reparto SARJ) y conexión a Internet a través de la red inalámbrica – wi fi - necesarios para el correcto funcionamiento de la Oficina de Ejecución Civil Municipal en aras de no afectar la prestación del servicio a los usuarios, y a su certificación por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca.

ARTICULO 2º. – Actividades a desarrollar: Las actividades a desarrollar durante este lapso de tiempo son las que determine el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial para Bogotá y Cundinamarca.

ARTÍCULO 3º: - Suspender los términos procesales: De conformidad con el art. 5º del Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, como consecuencia de este cierre extraordinario, se suspenden los términos procesales por el lapso de nueve (9) días hábiles.

ARTÍCULO 4º: - Comunicar este Acuerdo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, para lo pertinente.

ARTÍCULO 5º. Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6º. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS/smcc